



Ordenanza Municipal N° 093

Jacobo Hunter, 2018 Junio 19

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de Junio de 2018.

CONSIDERANDO

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en aplicación de las facultades señaladas en el artículo 74°, e inciso 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la Norma IV del TUO del código Tributario y dada la grave crisis económica que afecta a los pobladores de nuestro distrito, resulta necesario otorgar los siguientes beneficios tributarios y de esta manera aliviar así la carga económica de muchos pobladores de nuestro distrito.

En consecuencia, y de acuerdo a lo expuesto, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de Junio de 2018 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

SE ORDENA:

Artículo 1°.- Condonar el 100% de intereses moratorios y multas tributarias establecidas en el TUO del Código Tributario generados por el incumplimiento de la obligación formal y sustancial del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales incluidos las multas tributarias emitidas por Procesos de Fiscalización, a todos los contribuyentes que cumplan con el pago del tributo respectivo y hayan cumplido con la obligación formal que corresponda, hasta antes del vencimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Condonar el 40% de la deuda insoluta generada por los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Mantenimiento de Parques y Jardines de años anteriores hasta el ejercicio 2018 para todos los contribuyentes incluido pensionistas y adultos mayores que cumplan con pagar el otro 60% de la deuda y hayan cumplido con presentar la Declaración Jurada de Impuesto Predial del ejercicio fiscal que se acojan.

Artículo 3°.- Condonar el 50% de las Multas Administrativas para las personas naturales o jurídicas que hayan cumplido con el trámite administrativo correspondiente o hayan subsanado la falta incurrida, este beneficio no alcanza a las multas administrativas emitidas por Licencia de Construcción.

Artículo 4°.- Condonar el 50% del insoluto de las deudas de asfaltado de los diferentes programas.

Artículo 5°.- Los deudores que hayan interpuesto recurso de impugnación (administrativa o tributaria) y/o demanda judicial, cuyo proceso se halle en trámite para acogerse a estos beneficios deberán desistirse del recurso de la pretensión, en la instancia correspondiente, acreditando los hechos al Órgano Competente, los contribuyentes y/o administrados que se encuentren en proceso coactivo podrán acogerse a estos beneficios siempre y cuando no se hallen con medida cautelar y cumplan con pagar los gastos coactivos existentes.

Artículo 6°.- El plazo para acogerse a la presente Ordenanza vence el 31 de agosto de 2018.

Artículo 7°.- Dejar en suspenso la aplicación de los beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 086- MDJH, emitida el 12 de enero de 2018 hasta la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 8°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Servicios Comunales y Medio Ambiente y el Área de Relaciones Públicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



YENY GUTIÉRREZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL



SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
ALCALDE